

**Resolución de corrección de errores de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se seleccionan las solicitudes presentadas a la primera fase de la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la realización de convenios de cooperación al desarrollo, que podrán concurrir a la segunda fase de la convocatoria**

El pasado 20 de junio de 2018, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo dictó la Resolución por la que se seleccionan las solicitudes presentadas a la primera fase de la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la realización de convenios de cooperación al desarrollo 2018-2021.

Advertido un error en el primer apartado de la citada Resolución, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que cuando la citada Resolución indica en su primer apartado: “La relación de estas fichas se contiene en Anejo I de la presente Resolución, en el que se relacionan 96 fichas comenzando en la nº 2018/FCON/000043 y finalizando en la nº 2018/FCON/000431, por cumplir los criterios establecidos en la misma” debe decir:

“La relación de estas fichas se contiene en Anejo I de la presente Resolución, en el que se relacionan 132 fichas comenzando en la nº 2018/FCON/000043 y finalizando en la nº 2018/FCON/000431, por cumplir los criterios establecidos en la misma”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la AECID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA AECID.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009)  
EL DIRECTOR DE LA AECID

Luis Tejada Chacón

Avda. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid  
[www.aecid.es](http://www.aecid.es)

